

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 006-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 17 de Enero del 2019

#### **VISTOS:**

El Documento N° 711-2019, de fecha 11 de enero de 2019, promovido por la servidora, **AMPARO MONTOYA CASTRO**, y, el Informe N° 0048-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 16 de enero de 2019, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N°29849, define al contrato administrativo de servicios como: "Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...);

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, dispone: "Por acuerdo escrito entre el servidor y le Entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario";



Que, el numeral 4 del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con Enfoque de Gestión Por Resultados, establece en la función normativa y reguladora: "Formular y emitir resoluciones de gerencia en materia de su competencia";

Que, el numeral 17 del citado artículo, dispone en la función administrativa y ejecutora: "Disponer el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza. Asimismo, aprobar el rol de vacaciones de los funcionarios, empleados y obreros de la municipalidad";

Que, con Documento N° 711-2019, de fecha 11 de enero de 2019, la servidora, **AMPARO MONTOYA CASTRO**, solicita adelanto de vacaciones el mes de enero del presente año por razones estrictamente personales, al amparo del Numeral 3.3 del Artículo 3 y Artículo 4, del D.L. N° 1405;

Que, con Memorándum N° 77-2019-UADYAC-SG/MVES, de fecha 15 de Enero de 2019, el Sub Gerente de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, emite su opinión respecto de lo solicitado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con Memorando N° 073-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 15 de enero de 2019, sobre la autorización para adelanto de vacaciones de la servidora, **AMPARO MONTOYA CASTRO**, programado para el mes de Setiembre de 2019, en tal sentido en aplicación al Decreto Legislativo N° 1405, que establece, regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado que favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, es posible el uso de descanso físico al equivalente proporcional de los meses laborados del presente periodo vacacional; por lo que se procede su descanso físico vacacional por la cantidad de días solicitados durante diez (10) días del mes de enero de 2019;

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 006-2019-OGA/MVES

Que, con Informe N° 0048-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 16 de enero de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina que es Procedente conceder el adelanto de diez (10) días de vacaciones a la servidora, **AMPARO MONTOYA CASTRO**, del 18 de al 27 de enero de 2019, por lo que, a la servidora le quedaría 20 días de vacaciones pendientes de gozar en el mes de septiembre del presente año;

Que, el D.L. Nº 1405, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA QUE EL DISFRUTE DEL DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO FAVOREZCA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, siendo aplicable a los servidores del estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al cuerpo de gerentes públicos, salvo que se regulen por normas más favorables; tal como señala la normatividad vigente, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario; consecuentemente, la pretensión de la servidora, AMPARO MONTOYA CASTRO, respecto del periodo contemplado para el periodo de adelanto vacacional, resulta procedente de pleno derecho;

Que, de conformidad con el D.L. N° 1405, Que Establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar; y siendo atribución de la Oficina General de Administración, expedir resoluciones en materia de su competencia establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con Enfoque de Gestión Por Resultados;

### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de Adelanto de Descanso Vacacional por razones particulares presentado por la servidora, AMPARO MONTOYA CASTRO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER el adelanto de las vacaciones del ejercicio fiscal 2019 a la servidora, AMPARO MONTOYA CASTRO, durante el periodo del 18 de al 27 de enero de 2019, debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo al término del descanso vacacional.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la servidora, AMPARO MONTOYA CASTRO.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional <a href="https://www.munives.gob.pe.">www.munives.gob.pe.</a>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

NG UT ANA SPIA LIMACO

THE BALVADOR